CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 DIC. 2018 13:02:21
Entrada 115851
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38098 a 184/38105 **25/09/2018** **102259 a 102266**

AUTOR/A: JUNCAL RODRÍGUEZ, Juan Manuel (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); LORENZO TORRES, Miguel (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, cabe señalar que la normativa de aplicación aparece recogida en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. A pesar de tratarse de una legislación moderna, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley ha puesto de manifiesto que, pese a la loable intención con que nació, no ha conseguido desarrollar la potencialidad augurada desde su gestación, siendo el objetivo de cualquier reforma la de articular fórmulas abiertas y flexibles que contribuyan decididamente a implantar la mediación como institución complementaria de la Administración de Justicia y a incrementar la difusión y presencia de la misma en el desenvolvimiento ordinario de las relaciones jurídicas entre particulares.

El Ministerio de Justicia está estudiando fórmulas para impulsar la mediación, que, sin duda, es sobre todo en el ámbito del derecho de familia donde alcanza su mayor eficacia, como demuestran los datos que señalan que un porcentaje muy alto de quienes acuden de forma voluntaria a mediación familiar alcanzan algún tipo de acuerdo, notablemente superior a quienes acuden por derivación judicial.

En este sentido, debe señalarse que el Ministerio de Justicia ha suscrito diversos convenios de colaboración para la promoción de la mediación. A título de ejemplo, y entre muchos otros, podrían señalarse, el Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado para la promoción de la mediación, y diversos Convenios con el Consejo General del Poder Judicial en el ámbito territorio Ministerio.

Es preciso destacar que, en el conjunto de los Órdenes Jurisdiccionales, fueron derivados a mediación: en el año 2016, 14.677 y en el 2017, 12.733.

Una vez aprobada la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, España cuenta con una regulación moderna de la mediación, pero es tiempo de dar pasos que permitan aprovechar los beneficios que ofrece la mediación para alcanzar soluciones razonables en menos tiempo y con un menor coste. La citada Ley ha sido el hito principal de la mediación en España.

El objetivo en materia de mediación debe centrarse en incrementar el conocimiento de ciudadanos y empresas de esta forma de resolución de conflictos, incrementar su calidad e introducir incentivos a su utilización.

El incremento de la calidad pasa por reforzar el papel de las instituciones de mediación, la mejora de la formación y el buen funcionamiento del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación.

En definitiva, se trata de potenciar la mediación no solo como medio alternativo sino también como medio complementario a la jurisdicción.

La mediación, igualmente, se ha incluido en el Plan de Formación continuada de Letrados de la Administración de Justicia, a quienes, no olvidemos, la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye expresamente como función procesal la mediación.

El Ministerio de Justicia quiere unirse a la celebración del día de la mediación el 21 de enero, sumándose al esfuerzo que se realiza tanto desde los poderes públicos como desde las corporaciones, asociaciones y los propios profesionales.

Su participación en esta celebración responde a la convicción del valor del diálogo para resolver los conflictos que surgen en nuestra sociedad, reestableciendo relaciones y facilitando la paz social.

El Ministerio comparte la convicción de que la modernización de la Administración de Justicia hoy encuentra en la mediación una de sus piezas fundamentales. Y ello porque la mediación no sólo está llamada a ser una solución extrajudicial que evite una sobrecarga de nuestros Tribunales, en tanto que muchos conflictos van a encontrar en ella un tratamiento mucho más ponderado, sino que también se va a convertir en una herramienta de gestión procesal que facilitará a los jueces el cumplimiento de su valiosa función.

El Ministerio de Justicia trabajará en estrecha colaboración con los distintos sectores, profesionales, el Poder Judicial, las distintas Administraciones Públicas y los Grupos Parlamentarios con el fin de lograr estos objetivos.

La mediación está llamada a ocupar un valor protagonista en nuestra sociedad, como motor del diálogo y de la comprensión, fomentando un necesario espíritu de colaboración en nuestra sociedad, a la que acerca a los que deben ser sus valores esenciales para una convivencia pacífica.

Para el Ministerio de Justicia es de vital importancia la figura del mediador y debe tenerse muy presente en cualquier proyecto que vaya a realizarse, ya que se trata de una persona que puede facilitar una información general, clara y precisa de la naturaleza de la institución, de la estructura del procedimiento y de los beneficios frente al recurso tradicional heterocompositivo que ofrecen los juzgados y tribunales.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 DIC. 2018 13:02:21
Entrada 115851

En tal sentido, debe señalarse que la propia Ley 5/2012, señala en su artículo 12 que: "El Ministerio de Justicia y las Administraciones públicas competentes, en colaboración con las instituciones de mediación, fomentarán y requerirán la adecuada formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos".

La eficacia de un óptimo modelo de mediación descansa sobre la figura del mediador judicial y las instituciones de mediación, cuyo perfil profesional se traza con subordinación a determinadas condiciones de formación que garanticen la calidad que le habilita para inscribirse en el Registro de Mediadores Judiciales, del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependientes del Ministerio de Justicia, o en los creados por las Comunidades Autónomas, y cuyo procedimiento de designación debe procurar garantizar exigencias de transparencia y objetividad que inspiren la confianza necesaria en la Institución.

En el futuro proyecto que pudiera abordarse, el diálogo con todos los interlocutores del ámbito de la mediación debe ser esencial.

La Ley 5/2012 prevé en su Disposición Adicional segunda que las Administraciones competentes para la provisión de medios materiales a la Administración de Justicia promoverán que tanto los órganos judiciales como los ciudadanos dispongan de la información sobre mediación como alternativa a la resolución jurisdiccional. Asimismo, la Disposición Adicional segunda también prevé que en la orientación y dación de información que establece el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, se incluya la mediación como alternativa a la que acudir.

Para llevar a cabo dicha divulgación es necesario un apoyo institucional para homogeneizar criterios y establecer una especialización de los mediadores. E igualmente no sólo es necesario divulgar la existencia de la mediación, sino que sea una opción garantista para la resolución de conflictos a la que pueden acceder los ciudadanos. Esto se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para promover y fomentar la mediación.

Para introducir la mediación en el ámbito educativo es necesario contar con la colaboración del Ministerio de Educación, siendo al efecto necesario suscribir los oportunos convenios.

Por parte del Gobierno se entiende que es una medida positiva, porque está orientada a la colaboración entre padres, alumnos y profesores, tratando de acercar posturas entre las partes implicadas.

Igualmente sería positivo introducir campañas informativas en los centros educativos, tal y como señala la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Madrid, 05 de diciembre de 2018

05 DIC. 2018 13:02:21 Entrada: 115851